

## **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2026.**

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA:**

##### **PRIMERA. - Objeto, finalidad, objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la prestación de servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia como fuente de actividad económica y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes, y en especial a las personas mayores, a través de incentivos, a personas físicas (autónomas) o jurídicas para que desarrollen dicha actividad.

La finalidad de la misma es la potenciación del bienestar de las personas en el medio rural de la provincia de Burgos, con el objeto de que puedan y quieran mantenerse lo máximo posible en su entorno habitual al tener una buena calidad de vida, contribuyendo así a la lucha contra la despoblación.

Los objetivos de gestión serán:

- La financiación de autónomos y Pymes del medio rural. Desarrollo de actuaciones comerciales de las empresas en los mercados más despoblados del medio rural de la provincia de Burgos.
- Mejorar la calidad de vida. Fomentar la prestación de servicios a los ciudadanos en el medio rural como oportunidad de actividad económica para el sector privado.

El indicador de gestión de la presente convocatoria será el número de empresas que presten servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia de Burgos financiadas, con el objetivo de potenciar, al menos a 40 servicios.

##### **SEGUNDA. - Presupuesto**

La partida destinada a esta Convocatoria es de 300.000,00 € (trescientos mil euros) con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos de SODEBUR para el año 2026, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Dicho presupuesto total se estructura en dos líneas de ayuda con la siguiente distribución para cada una de ellas:

<b>Líneas de ayuda</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Presupuesto asignado</b>
Gastos relacionados con venta de productos o prestación de servicios en itinerancia	60%	180.000,00 €
Inversiones realizadas en la mejora de la venta o prestación de los servicios en itinerancia	40%	120.000,00 €

### **TERCERA. - Actuaciones subvencionables**

---

Serán subvencionables las siguientes actuaciones realizadas en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que conlleven la prestación de servicios en itinerancia dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas del medio rural de la provincia de Burgos, preferentemente las personas mayores de 65 años.

La itinerancia deberá ser realizada durante todo el año, de forma ininterrumpida, circunstancia que, tras declaración jurada, deberá ser verificada por cada una de las entidades locales correspondientes en los plazos que marque la convocatoria. No se contabilizarán la prestación de servicios o productos, de la empresa itinerante, en las entidades locales donde otras empresas allí ubicadas, ofrezcan los mismos productos y servicios.

Serán subvencionables:

- Los gastos indicados en esta convocatoria y que estén relacionados con la venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante de empresas ya existentes. **Los gastos subvencionables admitidos irán desde 1 de enero de 2025 hasta 31 diciembre de 2025.**
- La inversión en la mejora de un servicio existente con el que pueda realizar la prestación de servicio en itinerancia (incluye, entre otros, la inversión en vehículos eléctricos). **Las inversiones deberán estar comenzadas desde el 1 de enero de 2025 y hasta 60 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.** El plazo para ejecutarlas será hasta el 1 de noviembre de 2026 y para la presentación de la documentación justificativa de la inversión, indicada en el punto 10.1, hasta el 15 de noviembre de 2026.

En todo caso, los beneficiarios deberán justificar la subvención con los gastos e inversiones efectivamente realizados y pagados.

Se incluyen los siguientes servicios que se presten de forma itinerante, periódica y regular:

- Servicios de abastecimiento de alimentación, sanitarios, transporte de personas.
- Servicios de atención personal: higiene, estética, cuidado, terapia ocupacional, terapia psicológica, fisioterapia, ayuda a la movilidad dentro y fuera del domicilio, compañía.
- Servicios de relación con el entorno: acompañamiento a realización de servicios, realización de gestiones, relaciones sociales.
- Servicios de ocio y cultura.
- En general, servicios en itinerancia y que se presten periódicamente, que mejoren la calidad de vida de las personas en el medio rural de la provincia.

Quedan excluidos los servicios de construcción y reformas, como instalaciones y su mantenimiento, así como los **servicios de transporte discrecional o bajo demanda de pasajeros** (por ejemplo, taxis o servicios de autobuses sin rutas definidas y periódicas, o similares), **servicios de transporte de mercancías para autónomos o empresas** (no para particulares), ferias y mercadillos.

Tampoco serán subvencionables, por no estar directamente relacionados con la actividad en itinerancia, los gastos de telefonía, contratación de personal, nóminas, cuotas de autónomos, servicios de asesoría, gestoría o administración, impuestos personales sobre la renta, el valor añadido y el resto de impuestos relacionados con el gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

**No se tendrán en cuenta los suministros de electricidad, gas, agua, leña, hielo y similares utilizados para la elaboración o transporte del producto**, tampoco la compra del producto para su posterior venta ni cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la actividad en itinerancia.

## **CUARTA. - Beneficiarios**

---

### **4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

4.1.1. Se establecen dos tipos de beneficiarios, excluyentes entre sí:

- Personas físicas (autónomas) o jurídicas, que simplemente desarrollen actividades de **venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante**, y que realicen dicha actividad al menos, desde 1 de enero del 2025.
- Personas físicas (autónomas) o jurídicas, que lleven a cabo una **inversión**, para la ampliación o mejora de su capacidad productiva, en actividades de **venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante**, y que realicen dicha actividad al menos, desde el 1 de enero del 2025.

4.1.2. En todo caso, los beneficiarios deberán haber prestado sus servicios en al menos seis entidades locales menores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a lo largo de todo el año 2025, en cada una de las entidades locales. Este requisito deberá ser justificado mediante declaración jurada del solicitante y posteriormente ratificado por *informe de alcaldía (Anexo V)* de cada una de las entidades presentadas.

4.1.3. En el caso de inversiones para la ampliación o mejora de la capacidad productiva, se deberá determinar claramente la inversión a realizar y el servicio a prestar, definiéndolo con detalle, indicando el número potencial de personas a atender. Por otro lado, solamente podrán ser beneficiarios aquellos **solicitantes de inversiones que no fueron subvencionadas por inversión en la convocatoria del año anterior, 2025**.

### **4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

#### **4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

- 4.3.1. **Aceptar la subvención** (conforme al modelo **Anexo III**) y comunicarlo a SODEBUR, en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos (BOPBUR) de la Resolución Definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

Remitir cada uno de los **Anexos IV** (informe de alcaldía), por cada una de las entidades locales presentadas, en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva -publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

**En ningún caso se admitirá un Anexo IV (informe de alcaldía) de una entidad local no indicada en el Anexo II (declaración jurada cumplimiento requisitos convocatoria) de la solicitud inicial.**

- 4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la subvención, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.
- 4.3.3. **Ejecutar y justificar adecuadamente las subvenciones concedidas**, presentando a SODEBUR la documentación correspondiente a la misma detallada en la base décima. Si esto no fuera así, el solicitante podrá verse penalizado en próximas convocatorias de este programa de ayudas publicadas por SODEBUR.
- 4.3.4. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.
- 4.3.5. **Mantener la prestación del servicio, en el caso de nuevas inversiones durante, al menos, el plazo de dos años desde la concesión de la subvención**, acorde al artículo 31.4. de la Ley General de Subvenciones, y facilitar a SODEBUR la realización de inspecciones para la verificación de la prestación de los servicios y el cumplimiento de los condicionantes y requisitos de la presente convocatoria.
- 4.3.6. Los proyectos y las instalaciones se realizarán cumpliendo los reglamentos y normativas que les sean aplicables y dispondrán de las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.

### **QUINTA. - Importe de la subvención**

---

5.1. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria en el caso de que **desarrollen actividades de venta de productos o prestación de servicios en itinerancia** al menos desde el 1 de enero de 2025 y sin necesidad de inversión, será de:

- Se computarán, en **la línea de gastos relacionados con la venta de productos o prestación de servicios**, los gastos subvencionables justificados hasta un máximo de 3.500€, en el caso de beneficiarios que ya prestarán el servicio en al menos seis entidades locales y de **4.500€ en el caso de que se preste servicio a más de 12 entidades locales**.

La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria en el caso de que se trate de **proyectos de inversión**, para la prestación de servicios en itinerancia al menos desde el 1 de enero de 2025, será de:

- **El 80% de la inversión** realizada en proyectos de inversión de personas o empresas cuyo domicilio fiscal se encuentre en una entidad local **inferior a 200 habitantes, con un límite de 20.000 €**.
- **El 60% de la inversión** realizada, **con un límite de 15.000 €** en proyectos de inversión de personas o empresas cuyo domicilio fiscal se encuentre en entidades locales con una **población mayor a 200 habitantes**.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

### **SEXTA. - Procedimiento de concesión**

---

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por procedimiento de **conurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

Se establece una **única fecha de resolución**, con todas las solicitudes presentadas hasta la fecha de aceptación de solicitudes, con fecha límite para su adopción, de seis meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria.

6.2. La comparación de solicitudes se hará entre actuaciones acogidas dentro del mismo programa de actuación.

6.3. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.4. En el caso que el presupuesto asignado a alguno de los programas no se agotara, quedando partida presupuestaria disponible sin adjudicar, dicho importe podrá ser transferido a la otra línea de ayuda, proporcionalmente a los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

	<b>Línea de Gastos</b>	<b>Línea inversión</b>
<b>Línea de gastos</b>	Presupuesto no asignado	100 %
<b>Línea inversión</b>	100 %	Presupuesto no asignado

- 6.5. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma con relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.
- 6.6. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro del plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial.
- 6.7. En todo caso, se habilitará una lista de solicitantes en espera, los cuales, a pesar de no ser beneficiarios, deberán entregar la documentación descrita, cuando se le sea requerida.

### ***SÉPTIMA. - Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación***

- 7.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- 7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente **a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como **“Convocatoria pública para la concesión de**

**subvenciones para servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2026 - SODEBUR**". No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

Cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar solamente **una solicitud de ayuda**. Es decir, una persona física o jurídica no puede ser beneficiario en la presente convocatoria de una subvención por inversión y por prestación de servicios. En el caso de que un beneficiario presente más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última presentada.

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Anexo I: SOLICITUD** (incluye las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas), adjuntando:
  - ✓ NIF/CIF de la persona física (autónomas) o jurídica solicitante.
  - ✓ Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
  - ✓ Mod. 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
  - ✓ **En caso de inversión**, breve memoria descriptiva de la misma, incluyendo en que mejora el servicio que se presta en el medio rural de la provincia de Burgos.
- **Anexo II: DECLARACIÓN JURADA** de la prestación de servicios en entidades locales.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un **plazo improrrogable de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

### ***OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto.

En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

### ***NOVENA. - Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.***

9.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, se fijan los siguientes criterios objetivos y su ponderación, sobre un total de 15 puntos. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

a)	<b>Nº de entidades locales</b> menores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que abarca la prestación del servicio ( <b>Exceptuando la localidad del domicilio fiscal</b> )	<b>Hasta 4 puntos</b>
	Más de 16 entidades locales	4 puntos
	Entre 11 y 15 entidades locales	3 puntos
	De 6 a 10 entidades locales	2 puntos
b)	Se dará 1 punto extra por cada <b>3 entidades locales menores a 50 habitantes</b> (según el último censo del INE) de las indicadas en el apartado anterior a) en las que se preste el servicio.	<b>Hasta 3 puntos</b>
c)	<b>Domicilio fiscal o alta del Régimen de Autónomos</b> en un municipio de la provincia de Burgos.	<b>Hasta 4 puntos</b>
	0 - 99 habitantes	4 puntos
	100 - 250 habitantes	3 puntos
	Más de 250 habitantes	1 punto
	Domicilio fiscal o alta de Autónomos <b>fuera de la provincia de Burgos</b>	0 puntos
d)	En relación a la <b>actividad</b> de presentación de servicios	<b>Hasta 4 puntos</b>
	Actividades de venta de alimentos y productos básicos, sanitarios, transporte de personas que se realicen periódicamente. Así como servicios de atención personal: higiene, estética, fisioterapia, ayuda a la movilidad dentro y fuera del domicilio y compañía	4 puntos
	Actividades de servicios cuyo público objetivo sean usuarios los mayores de 65 años: acompañamiento, actividades de ocio, terapia psicológica, cuidados o tratamientos de salud, de enfermedades y de afecciones. Gimnasia, economía plateada, ocio, formación, higiene, estética, cuidado, fisioterapia, deporte.	3 puntos
	Otras actividades de venta y prestación de servicios, así como servicios de ocio y cultura y en general, servicios en itinerancia que mejoren la calidad de vida de las personas en el medio rural de la provincia	2 puntos

9.2. Si los últimos beneficiarios en relación con el crédito disponible, obtuvieran igual puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos, el empate se resolverá atendiendo en primer lugar aquellas solicitudes que no recibieron subvención en la convocatoria del año pasado. Dicho criterio de desempate solo sería aplicable a los beneficiarios que desarrollen actividades de venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante.

Si el empate persistiera, se tendrá en cuenta y de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios (9.1.a, 9.1.b, 9.1.c, etc..) y si en un último término continuase dicho empate, se efectuará el desempate mediante sorteo entre los mismos.

### ***DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.***

10.1. La justificación de la subvención completa deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto de la actuación realizada. Todos los beneficiarios deberán presentar:

- **Anexo III: ACEPTACIÓN / RENUNCIA** debidamente cumplimentada.
- **Anexo IV: INFORMES DE ALCALDÍA**, debidamente cumplimentados.
- **Anexo V: JUSTIFICACIÓN:** Debidamente cumplimentada junto con:
  - Memoria detallada y pormenorizada de las actuaciones realizadas en el servicio de itinerancia (por ejemplo, incluyendo la descripción de la actividad, medios con los que se cuenta para realizar la itinerancia, inversiones realizadas o servicios prestados, etc.).
  - Justificantes de los gastos subvencionables pagados (Facturas y tickets pagados, facturas recibidas con sus correspondientes documentos de pago).
  - Cuenta Justificativa de la Actuación: rellenar la tabla con los gastos subvencionables presentados e importes antes de IVA (en caso de falta de espacio, se permite presentar una tabla con formato similar, en un documento aparte).
- **Anexo VI: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:** que deberá ir acompañado de una Memoria del proyecto a subvencionar, incluyendo en su caso, las inversiones realizadas, los servicios prestados o se han implantado en el medio rural de la provincia, su ámbito de actuación, el coste, etc. En el caso de inversiones, presentar fotografías de la inversión
- **Anexo VII: Ficha de alta de datos bancarios firmada por el solicitante y la entidad bancaria o ficha de alta de datos bancarios firmada por el solicitante y certificado de titularidad bancaria.**

En el caso de **beneficiarios por prestación de servicios**, deberán presentar la **Justificación indicada en este punto** de la presente convocatoria, **en el plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. Las facturas y justificantes presentados estarán pagados entre el **1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025**.

En el caso de **beneficiarios por inversiones comenzadas entre el 1 de enero de 2025 y 60 días posteriores a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos**, se establece como periodo y fecha límite **para ejecutar la**

**inversión objeto de subvención, hasta el 1 de noviembre de 2026. Y para presentar la Justificación indicada en el punto 10.1 de la presente convocatoria, desde la publicación de la Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos hasta el día 15 de noviembre de 2026.**

- 10.2. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de dicha Entidad, en el apartado SODEBUR, con la denominación: **“Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2026 - SODEBUR”**.

Para las personas físicas (autónomos) que hayan elegido la vía electrónica como inicio del procedimiento, estarán sujetas al régimen de justificación establecido en el apartado anterior.

Las personas físicas (autónomos) que hubieran elegido la vía presencial como inicio del procedimiento, podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- 10.3. Se establece como periodo y fecha límite para presentar la justificación de la subvención el indicado en el punto 10.1 de esta convocatoria en función del tipo de beneficiario.
- 10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, no podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.
- 10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades realizadas por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.
- 10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.
- 10.7. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por estas Bases reguladoras.
- 10.8. No serán objeto de subvención los gastos que aparecen excluidos en la base tercera.
- 10.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar, en el caso de inversiones, el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.
- 10.10. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

10.11. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro o en su caso la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la tipificación establecida en la Ley General de Subvenciones correspondan (arts. 56 y 57 y arts. 61 a 62 LGS).

### ***UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.***

---

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

### ***DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.***

---

12.1. La Convocatoria, las Bases y la Resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss. de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. Para las personas físicas (autónomos), que no hubieran elegido la tramitación electrónica, las notificaciones se formularán de conformidad con lo establecido en el art. 41, 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el caso de ser necesaria la publicación de una nueva resolución de Presidencia con la relación de solicitantes en lista de espera a los que se concede subvención, ésta se realizará en la página web de SODEBUR.

12.4. Según el artículo 18.3 y 18.4. de la LGS. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”

### ***DECIMOTERCERA. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos***

13.1 La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por el Director-Gerente de SODEBUR o la persona que lo sustituya, que ejercerá la Presidencia, el técnico responsable de la Convocatoria o persona que le sustituya, que ejercerá como Secretaria y un técnico superior de SODEBUR de área distinta a la convocante. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

13.2 El área de desarrollo rural de SODEBUR ejercerá como órgano instructor y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada. En base a la misma, el Presidente del Consejo de Administración, dictará la Resolución Provisional que será objeto de publicación en la página web de la Sociedad a efectos de notificación a los interesados.

13.3. Los admitidos y/o excluidos, podrán presentar alegaciones a la Resolución Provisional en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su publicación en la página web de SODEBUR, mediante la presentación del correspondiente escrito de alegaciones en los lugares habilitados indicados en la base 7.2 de las presentes bases.

13.4. Transcurrido el plazo señalado en el epígrafe anterior sin que se formulen alegaciones, previo informe técnico, la Resolución Provisional formulada tendrá el carácter de Definitiva, la cual se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, según lo indicado en la base 12.1 de esta convocatoria, para que en el plazo de quince días hábiles acepten o renuncien a la subvención, según lo dispuesto en la base 4.3.1 de esta convocatoria.

13.5. En el caso de existir alegaciones, una vez examinadas, y previo informe de los servicios técnicos, se elevará propuesta al Presidente del Consejo de Administración para que las resuelva y adopte la Resolución Definitiva de la convocatoria, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

13.6. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, computándose el mismo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

13.7. Las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión.

13.8. Según se establece en la base 6.6, si alguno de los beneficiarios presentara renuncia, quedando partida económica liberada, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) dictará resolución en relación a los solicitantes en lista de espera a los que se concede la subvención, siendo ésta publicada en la página web de SODEBUR

### ***DECIMOCUARTA. - Inspección, seguimiento y control.***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere

necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### ***DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.***

---

La concesión de subvenciones se regirá por la Convocatoria a suscribir, como instrumento jurídico para canalizar las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley General de Subvenciones). Todo ello de acuerdo con:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021) y, en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

#### ***DECIMOSEXTA.- Instrucciones.***

---

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

#### ***DECIMOSEPTIMA.- Régimen de impugnación.***

---

Cualquier cuestión que se suscite contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss. De la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero". Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

#### ***DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.***

---

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR, de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos

es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es).

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 1

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE BURGOS 2026.**

**ANEXO I: SOLICITUD**

<b><u>DATOS DEL SOLICITANTE</u></b>	
Tipo de solicitante	<input type="checkbox"/> Persona física <span style="margin-left: 200px;"><input type="checkbox"/> Persona Jurídica</span>
Tipo de solicitud	<input type="checkbox"/> Venta de productos o Prestación de servicios <span style="margin-left: 100px;"><input type="checkbox"/> Inversión</span>
Apellidos Nombre/Razón Social:	
Provincia:	Domicilio fiscal (dirección completa)
Localidad:	
Código Postal:	
CIF/NIF:	Habitantes localidad domicilio fiscal (según último censo del INE)
Teléfono Fijo/Móvil:	Correo electrónico:
Actividad:	
Memoria descriptiva de la inversión: <b>(solamente y obligatoriamente en caso de inversión)</b>	
<b><u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u></b>	
D./Dña. ....	
En representación de .....	
<b>EXPONE</b>	
Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2025, acudo a la presente convocatoria.	

Y que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la ayuda solicitada, los siguientes **COMPROMISOS**:

1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

Asimismo, **DECLARA**:

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con SODEBUR ni con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

Además, **SE COMPROMETE**:

- A destinar el importe de la subvención al gasto que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de SODEBUR la documentación que ésta pueda solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

## **DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS**

**DECLARA:**

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención.
- Organismo:
  - Fecha de Solicitud:
  - Importe concedido:
  - Pendiente de concesión:

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste del servicio prestado.

Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(El/La Solicitante o representante legal)

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE BURGOS 2026.**

**ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA  
CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

<b>DATOS DEL FIRMANTE</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS (Solicitante):					
REPRESENTANTE LEGAL (No cumplimentar si es persona física):					
DNI:			E-mail:		
LOCALIDAD:					
TELEFONO:					
<b>DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>					
<b>INFORMO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:</b>					
<b>1. Que realizo actividades mercantiles en las siguientes entidades locales de forma periódica todo el año: (exceptuando la localidad de origen o domicilio fiscal) (No se admitirán más de las primeras 18 localidades de prestación del servicio)</b>					
	<b>Nombre localidad</b>	<b>nº habitantes</b>		<b>Nombre localidad</b>	<b>nº habitantes</b>
1		10			
2		11			
3		12			
4		13			
5		14			
6		15			
7		16			
8		17			
9		18			
<b>2. Que en cada una de esas entidades locales no existe ninguna empresa que preste los mismos servicios o productos que el solicitante.</b>					

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(El/La Solicitante o representante legal)

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL  
MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA  
CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE BURGOS 2026.**

**ANEXO III: ACEPTACIÓN / RENUNCIA**

D./Dña. ...., en  
representación de ....., con  
domicilio en ....., N.I.F. ....

**EXPONE**

Que, con fecha .....ha recibido notificación de la **Resolución de  
Concesión**, de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que se concede  
a ..... una  
subvención de ..... euros, y que

- ACEPTA**
- RENUNCIA**

la Subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en  
la Resolución Definitiva de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(El/La beneficiario/a o representante legal)

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE BURGOS 2026.**

**ANEXO IV: INFORME ALCALDÍA**

<b><u>DATOS DEL FIRMANTE</u></b>	
NOMBRE Y APELLIDOS (Alcalde):	
MUNICIPIO / LOCALIDAD:	
DNI:	DIRECCIÓN del Ayuntamiento:
Telf.:	E-mail:
<b><u>DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</u></b>	
<b>INFORMO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</b>	
<p><b>1.</b> Que el solicitante del informe (Nombre, Apellidos/Razón Social) ..... con DNI/CIF.....realiza actividades mercantiles para particulares, dentro del término municipal, de forma itinerante y regular durante todo el año.</p> <p><b>2.</b> Que en dicho municipio/entidad no existe ninguna empresa que preste los mismos servicios o productos que el/la solicitante.</p>	

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(El Alcalde del municipio) (Firma y sello del Ayuntamiento)

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.  
Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE BURGOS 2026.**

**ANEXO V: JUSTIFICACION**

<b><u>DATOS DEL BENEFICIARIO</u></b>	
Nombre, apellidos y/o razón social:	
CIF:	Dirección:
Telf.:	E-mail:
Servicios prestados:	
Entidades locales atendidas:	
<b><u>DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS</u></b>	
<b>DECLARA</b>	
<input type="checkbox"/> Que <b>SI</b> ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención. <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Organismo:</li> <li>b) Fecha de Solicitud:</li> <li>c) Importe concedido:</li> <li>d) Pendiente de concesión:</li> </ul>	
<input type="checkbox"/> Que <b>NO</b> ha solicitado/recibido ayuda alguna para los gastos para los que se solicita la subvención.	
Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste del servicio prestado.	
Y <b>SE COMPROMETE A</b> comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.	
<b>Se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas.</li> <li>b) Justificantes de gasto y pago correspondientes al desarrollo de las mismas.</li> </ul>	





**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE BURGOS 2026.**

**ANEXO VI: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.**

<b><u>RESUMEN MEMORIA DEL PROYECTO</u></b> (deberá acompañarse de un documento adjunto donde se explique y detalle en más profundidad cada servicio prestado, o inversión realizada, si fuese necesario)	
Nombre de la empresa	Fecha de alta de la empresa y/o actividad:
N.I.F. / C.I.F.	
Inversión realizada (en el caso de solicitar subvención por <b>inversión</b> )	

En ..... de ..... a ..... de .....

Fdo.: .....

(El/La Solicitante o representante legal)

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección e Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**sodebur**



## ANEXO VII: Ficha de Alta de Datos Bancarios

1. FECHA .....
2. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL .....
- .....
3. CALLE ..... NUM. .... PISO .....
- POBLACIÓN ..... PROVINCIA .....
- CÓDIGO POSTAL ..... TELÉFONO .....
4. D.N.I. o C.I.F.....
5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).
- LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA  
CORRESPONDE A LA PERSONA o RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.
- BANCO ..... C.I. ....
- AGENCIA ..... C.I. ....
- POBLACIÓN .....
- NÚMERO DE CUENTA (INCLUIR IBAN) .....

CONFORME EL TITULAR

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.  
Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es)

SODEBUR. Avenida de la Paz, 34. Entreplanta (Glorieta de Bilbao) 09004-Burgos. Tel. 947 061 929

E-mail: [info@sodebur.es](mailto:info@sodebur.es)

[www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)